



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad: Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
particulares.... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 7.
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.
Un número suelto.... UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias: Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
particulares.... 9 Rs. franco de porte

2.ª SECCION.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Don José Lemery é Ibarrola, Ney y Gonzalez; Senador del Reino, primer Ayudante de Campo, Gefe del cuarto militar de S. M. el Rey; Gentilhombre de Cámara de S. M. la Reina con ejercicio; Caballero gran Cruz de la Real y distinguida orden española de Carlos III, de la Americana de Isabel la Católica y de la laureada de San Fernando; Comendador de la orden Imperial de Francia de la Legión de honor; Condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra; Teniente General de los Reales Ejércitos; Gobernador Capitan General y Superintendente Delegado de Hacienda de estas Islas; Presidente de su Real Audiencia del Escmo. Ayuntamiento y de la asamblea provincial de la referida orden Americana de Isabel la Católica; Protector del Banco Español de Isabel II y de la Sociedad Económica de Amigos del País; Subdelegado de Correos; Vice-Real Patrono y Director é Inspector general de todas las armas é institutos militares de este Ejército, etc. etc.

Hago saber: que por el correo llegado de la Península el día 27 del corriente, se ha recibido la Gaceta de Madrid del día 5 prócsimo anterior que contiene en su parte oficial el siguiente despacho.==Presidencia del Consejo de Ministros.== El Escmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M. con fecha de ayer dice al Escmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente.==Escmo. Sr.== El Escmo. Sr. Marqués de S. Gregorio, primer médico de Cámara de S. M., me dice á las ocho de esta noche lo que sigue:==Escmo. Sr.==S. M. la Reina Ntra. Sra. há dado á luz con toda felicidad una robusta Infanta á las siete de la tarde de hoy.==El parto empezó á las diez de la mañana de hoy, y desde esta hora hasta la del fausto alumbramiento no se ha separado del orden natural.==S. M. y S. A. la Augusta Infanta recién nacida siguen sin novedad.==Lo cual tengo la alta satisfaccion de participar á V. E. para los efectos consiguientes.==De orden de S. M. con mucha satisfaccion mia, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.==Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 4 de Junio de 1861.==El Duque de Bailen.==Escmo. Sr.==Presidente del consejo de Ministros.==Y con el fin de solemnizar tan fausto suceso, este Gobierno Superior, oidos el Sr. Vicario Capitular y el voto consultivo del Real Acuerdo de la Audiencia, dispone que el día 2 de Agosto prócsimo venidero á las ocho y media de su mañana se celebre misa y se cante Te-Deum en la Santa Iglesia Catedral con asistencia de todos aquellos á quienes corresponda, haya repique general de campanas, se vista de gala y en la noche del mismo día y en la de su víspera se verifique iluminacion general dentro de Manila, sus arrabales y pueblos de estramuros.==Publíquesé por bando.==Dado en Palacio de Manila á 31 de Julio de 1861.==JOSE LEMERY.== El Secretario, J. Luis de Baura.

Superintendencia delegada de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 27 de Julio de 1861.==Considerándose conveniente al mejor servicio por la Contaduría

general de Ejército y Hacienda é Inspeccion general de Labores, la permuta que de sus respectivos destinos solicitan, el oficial 2.º 2.º de la propia Contaduría D. Antonio Nogues, y el primero de la referida Inspeccion D. Manuel Monsegur, verifíquese desde luego, remitiéndose el expediente original al Gobierno de S. M. para su aprobacion; trasládese á la Intendencia general y Tribunal de Cuentas y publíquese en la Gaceta, quedándose copia certificada de dicho expediente en Secretaría.==LEMERY.==Es copia.==El Secretario interino, A. de Carcer.

Manila 27 de Julio de 1861.==De conformidad con lo propuesto por el Gobierno Político Militar de Visayas y Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, se admite á D. Joaquin de Medina y Perez la renuncia que hace del destino de cajero con ochocientos pesos de la propia Tesorería, que se le confirió en 16 de Abril último; nombrándose para su reemplazo á D. Juan Gumila Santa Ana, Inspector de obras públicas del distrito de Cebú, toda vez que los cajeros deben ser de pura confianza de las Tesorerías á cuyas órdenes sirven.==Dése cuenta al Gobierno de S. M.; noticiése al Gobierno Superior Civil, Gobierno de Visayas y Tribunal de Cuentas y desepe publicacion en la Gaceta.==LEMERY.==Es copia.==El Secretario interino, A. de Carcer.

Secretaria de la Superintendencia delegada de HACIENDA DE FILIPINAS.

Manila 30 de Julio de 1861.==Resultando de la propuesta que antecede da la Administracion general de Estancadas é Intendencia de Ejército y Hacienda, la conveniencia de confirmar á los empleados que de la clase de aspirantes, pasan por el aumento de sueldos á la de oficiales, y á los que sin salir de la misma mejoran sus haberes, así como la necesidad de proveer las plazas que resultan vacantes:==Vistas:==La Real orden de 5 de Febrero último núm. 188 á la que se acompañan las nuevas plantillas de los sueldos que S. M. se ha dignado aprobar para las dependencias donde ha considerado oportuno hacer variaciones.==La de 9 de igual mes, núm. 177, que determina se posesionen de sus respectivos destinos, entrando desde luego en el goce de los nuevos sueldos, los funcionarios sobre cuya posesion no se haya servido S. M. adoptar disposiciones posteriores á la de 5 de Febrero, antes citada:==La número 191 de 20 del repetido mes, aprobatoria de los presupuestos de ingresos y gastos del corriente año y enlazada en la parte de personal con la de las plantillas referidas:==Y además, varias Reales órdenes especiales donde se recomienda para cada dependencia la confirmacion de los Subalternos en ellas colocados:==Esta Superintendencia, de conformidad con dicha propuesta, menos en lo que hace relacion al puesto que ocupan los oficiales cuartos de la Administracion general proponente, dispone las confirmaciones y nombramientos siguientes, sin perjuicio de pedir la aprobacion Soberana respecto de los aspirantes que ascienden á la cuarta categoría de funcionarios civiles é ingresan en la clase de oficiales con el sueldo de mil pesos al año.==Oficinas generales.==Se confirma con el haber de mil pesos anuales á los oficiales 4.º 1.º D. Felix Gonzalez, 4.º 2.º D. Gregorio Vico y 4.º 4.º

D. Francisco Escudero, que antes tenían ochocientos pesos; y con este sueldo á los oficiales 5.º 1.º Don Joaquin la Puente y 5.º 2.º D. Hermenegildo de la Matta, que gozaban el de seiscientos pesos.==Vacantes las plazas de oficiales 5.º 3.º y 5.º 4.º por salida á otro destino de D. Manuel Ezequiel Feroz que obtenia la primera y por la no presentacion en estas Islas de D. Miguel Lobo y Espinar, electo para la segunda, por Superior decreto de 12 de Marzo de 1860, se nombra para cada una por su orden, á D. Juan Reyes que es 5.º 5.º y á D. José Robledo y Marquez, oficial de la Intervencion de Pasig; confirándose la resulta de oficial 5.º 5.º á D. José Dayot, oficial de la Administracion de Tayabas, quien así como Robledo ocupa el primer lugar en las ternas respectivas.==Atmavenes generales.==Se confirman en el destino de oficial de la Intervencion con ochocientos pesos de sueldo á D. Juan Vargas, que lo era con seiscientos;==Administracion depositaria de Cavite.==Se confirman con seiscientos pesos de haber anual á D. José Camus y Ramos, oficial de la Administracion; á D. Enrique Villetti y Dota que lo es de la Intervencion; á D. Manuel Vico, almacenero de efectos militares y á D. Justo Guevara, pagador.==Vacante la plaza de almacenero de efectos estancados, por salida de D. Celestino Tolosa, se nombra para servirla con los ochocientos pesos de su dotacion á D. Mariano Bastarrechea que la desempeña hace tres años en comision, que cuenta veinte en servicio del Estado y que ocupa el primer lugar en la terna presentada.==Administracion depositaria de Pangasinan.==Se confirma á D. Braulio Irurzun para el destino de oficial 2.º con ochocientos pesos, á D. Juan Molla para el de 3.º con seiscientos, á D. Francisco Lalana para el de almacenero con ochocientos y para el de Ayudante con seiscientos á D. Manuel Lozano Junio.==Administracion depositaria de Pasig:==Se confirma en la plaza de almacenero con ochocientos pesos á D. Leon Guerrero que tenia seiscientos; y para la de oficial de la Intervencion con este sueldo, que resultará sin servidor por salida de D. José Robledo para la Administracion general, se nombra á D. José María Venegas, cuya colocacion está recomendada por dos Reales órdenes y un Superior decreto á consecuencia de haberse revertido á la Corona un oficio de Escribano de Cámara que habia rematado y cuyo individuo ocupa además el sitio preferente en la terna respectiva.==Administraciones depositarias de la Pampanga, Bulacan y la Laguna:==Se confirman por su orden respectivo con ochocientos pesos de sueldo á los Almaceneros, D. Antonio Valderrama, D. José María Arce y D. Gregorio Martinez, que antes tenían seiscientos.==Administracion depositaria de Batangas.==Se confirma con mil pesos al Interventor D. Andrés Cristobal que tenia ochocientos, y con seiscientos pesos al almacenero D. Joaquin Jimenez, al oficial de la Administracion D. Vicente Montaner, y al de la Intervencion D. Bruno Muñoz, quienes disfrutaban quinientos.==Administracion depositaria de Camarines.==Así mismo se confirma con mil pesos de sueldo al Interventor D. Federico Morales; y con seiscientos á los oficiales de la Administracion é Intervencion, D. Valentin Rulanchas y D. Francisco Vila y Bordiales.==Administracion depositaria de Albay:==Se confirma igualmente con mil pesos de sueldo al Interventor D. Francisco de Paula Alcazar; y con seiscientos

al almacenero D. Manuel Valdivia; al oficial de la Administracion D. Ricardo Pardo Pimentel y al de la Intervencion D. Dámaso Balsalobre. = *Administracion depositaria de Incos.* = Del mismo modo se confirma con mil pesos al Interventor D. Enrique Lerena; y con seiscientos pesos al almacenero D. Enrique Paraiso y á los Oficiales de la Administracion é Intervencion, D. Pedro Casanova y D. Rafael Gonzalez. = *Administraciones depositarias de Tayabas, Nueva Ecija, Bataan y Zambales.* = Se confirman por su órden respectivo con ochocientos pesos de haber anual á los Interventores que antes gozaban de seiscientos D. Segundo Malleza, D. Manuel Gonzalez, D. Diego Gil de Montes y Don Antonio Ker, sin perjuicio de la suspension de empleo y Ker de sueldos por dos meses, impuesta por Superior decreto de 11 de Junio último al tercero de los Interventores relatados. = *Resultas.* = Para la que de oficial de la Administracion de Tayabas con cuatrocientos pesos de sueldo, deja D. José Dayot por su pase á las oficinas generales, se nombra á D. Manuel Herrera y Villegas que desempeña en comision dicho destino y ocupa el primer lugar en la terna respectiva. = Vacante la plaza de Almacenero de la Administracion de Bataan por salida á otra de D. Joaquin Carreño, se confiere la propiedad con los cuatrocientos pesos de su dotacion á D. José Platon Gordocillo, Almacenero de la Administracion de Isla de Negros en Visayas y que tambien figura en el lugar preferente de la terna presentada á esta Superintendencia. = A los efectos consiguientes comuníquese este decreto al Tribunal de Cuentas y al Gobernador P. M. de la provincia de Visayas; publíquese tres dias en la *Gaceta oficial*; dése cuenta al Gobierno de S. M. con copia certificada del expediente; pase á la Intendencia general de Ejército y Hacienda para las tomas de razon; vuélva y archívese. = *LEMERY.* = Es copia. = El Secretario interino, A. de Carcer.

PARTE MILITAR.

El Escmo. Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas con fecha de ayer ha mandado publicar el bando siguiente: = Hago saber: que por el correo llegado de la Península el día 27 del corriente, se ha recibido la *Gaceta de Madrid* del día 5 prócsimo anterior que contiene en su parte oficial el siguiente despacho. = *Presidencia del Consejo de Ministros.* = El Escmo. Sr. Mayordomo de S. M. con fecha de ayer dice al Escmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente: = Escmo. Sr. = El Escmo. Sr. Marqués de San Gregorio primer Médico de Cámara de S. M. me dice á las ocho de esta noche lo que sigue. = Escmo. Sr. = S. M. la Reina Nra. Sra. ha dado á luz con toda felicidad una robusta Infanta á las siete de la tarde de hoy. = El parto empezó á las siete de la mañana de hoy, y desde esta hora hasta la del fuisto alumbramiento no se ha separado del orden natural. = S. M. y S. A. la augusta Infanta recién nacida siguen sin novedad. = Lo cual tengo la alta satisfaccion de participar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. = Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 4 de Junio de 1861. = El Duque de Bailen. = Escmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros. = Y con el fin de solemnizar tan fuasto suceso, este Gobierno Superior, oídos el Sr. Vicario Capitan y el voto-consultivo del Real Acuerdo de la Audiencia, dispone que el día 2 de Agosto prócsimo venidero á las ocho y media de su mañana se celebre misa y se cante *Te-Deum* en la Santa Iglesia Catedral con asistencia de todos aquellos á quienes correspondá, haya repique general de campanas; se vista de gala y en la noche del mismo día, y en la de su víspera, se verifique iluminación general dentro de Manila, sus arrabales y pueblos de estramuros. = Publíquese por bando. = Dado en Palacio de Manila á 31 de Julio de 1861.

En su consecuencia ha dispuesto S. E. que mañana se vista de gala. A las ocho y media concurrirán á la plaza de Palacio una Compañía de preferencia de cada uno de los cuerpos de infantería de esta guarnicion, una bateria del Batallon Expedicionario de Artillería que procederá en la formacion con arreglo á ordenanza y Real órden de 5 Julio de 1861; cuya fuerza hará las tres descargas durante la misa de gracia y *Te-Deum*, asistiendo los gastadores y bandas de música de todos los cuerpos. El Sr. Teniente Coronel D. Juan Gil de Montes, mandará dicha fuerza, la bateria de silvas hará durante la funcion las tres de costumbre, oida las descargas de aquel cuerpo. A esto solemnemente concurrirán todos los institutos militares de este ejército con sus respectivos Sres. Subinspectores. La artillería de la plaza ejecutará la salva triple á las horas de libertad; los Sres. Gefes de los cuerpos pondrán en libertad á los individuos que tengan arrestados por causas leves. En la noche de este día y mañana, concurrirán las músicas de los cuerpos acuartelados en Malaté, á la Cruzada como lo verifican en los dias festivos, á la del Rey núm. 1 á la plaza de San Gabriel, la del núm. 3 á la de Isabel II. al pié de la estatua de S. M., y las de Artillería, Reina nú-

mero 2 y Castilla núm. 10, á la plaza de Palacio donde tocarán alternativamente de ocho á diez segun costumbre. = Lo que de órden de S. E. se publica en la general de este dia para conocimiento del Ejército. = El Coronel Gefe de E. M., José Ferr ter.

Orden de la Plaza del 1.º al 2 de Agosto de 1861.

Gefes de día. = Dentro de la Plaza. El Comandante graduado Capitan D. Domingo Garcia Masgrao. = Para San Gabriel, El Teniente Coronel B. Manuel Lorenzo, por adelantado.

Parada. = Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 1. *Visita de Hospital y Provisiones*, Batallon Expedicionario. *Vigilancie de compra*, núm. 3. *Oficiales de patrullas*, núm. 3. *Sargento para el paseo de los enfermos*, núm. 2.

De órden de S. E. = El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carrvajal.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE 31 DE JULIO AL 1.º DE AGOSTO DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Luban en Mindoro, panco núm. 359 *S. Gabriel*, en 3 dias de navegacion, con 250 barriles de ipil, 3000 tablas para quizame y 3000 rajas de leña; consignado al sobre cargo Quintil Abeleda, su arreez Juan Rubia.

De Pandan en Antique, bergantin-goleta núm. 84 *Consolacion* (a) *Feliz*, en 13 dias de navegacion, con 767 trozos de cañantas y 3600 cocos; consignado á Don José María Bosa, su arreez Juan Gravina.

De Luban en Mindoro, panco núm. 243 *Casaysay*, en 3 dias de navegacion, con 250 barriles de amapla, 400 tablas para quizame, 4000 rajas de leña, 20 barriles de cañantas y 2 caballos; consignado á Don Cayetano Miguel, su arreez Patricio Martinez.

De Cruzan, goleta de S. M. *Sra. Filomena*, al mando de su comandante el teniente de navio D. Vicente Carlos Roa.

De Hong-kong, bergantin español *S. Benito*, de 203 toneladas, su capitan D. Manuel Sanchez Gabito, en 18 dias de navegacion, tripulacion 18, con efectos de Europa y China y 580 pesos en plata; consignado á Don Antonio Ayala; trae algunos cartas; y de pasajeros á Don delobok-Gellaria-Cabr-Datta, de nacion sueco; y de transporte dos presos.

BUQUES SALIDOS.

Para Taal en Batangas, ponton núm. 185 *Merced*, su arreez Perfecto Ilustre.

Para id. en id., id. núm. 183 *Dolorosa*, su arreez Dionisio de Castro.

Para Borongan en Samar, id. núm. 178 *Dolores*, su arreez Francisco Algo.

Para Balayan en Batangas, id. núm. 163 *Nieves*, su arreez Antonio Alejandro.

Para Borongan en Samar, panco núm. 449 *S. Vicente*, su arreez Salvador Caspe.

Para Pangasinan, id. núm. 120 *Planeta*, su arreez Ramon de Castro; y de pasajero un soldado licenciado por cumplido del regimiento infantería núm. 2.

Manila 1.º de agosto de 1861. = Antonio Maymó.

Ordenacion de Marina del Apostadero de Filipinas.

Debiendo transportarse á Cebú 300 toneladas de carbon de piedra desde los depósitos de Cañacao, se cita á los capitanes ó consignatarios que puedan hacer este servicio, el martes 13 del corriente á las doce del dia, fijándose el tipo \$ 2'80; en el concepto de que se adjudicará desde luego al mejor postor.

Manila 1.º de Agosto de 1861. = F. Martinez. 6

Se subasta el casco de los buques que á continuacion se espresan por ser inútiles al servicio de la Marina.

La renta tendrá lugar el 20 de Agosto venidero á las doce del dia y se adjudicará al mejor postor.

Las dimensiones principales son estas:

	Estora.			Manga.			Puntal.			Toneladas. Que milen.
	Ps.	Ps.	Ls.	Ps.	Ps.	Ls.	Ps.	Ps.	Ls.	
Falúa núm. 26...	55	»	»	41	9	5	4	5	6	16
Idem núm. 28...	55	»	»	41	5	3	4	6	6	16
Idem núm. 33...	54	8	»	41	10	5	4	7	3	16
Bote núm. 4.....	35	6	»	9	2	6	3	9	3	»

El avalúo está de manifiesto desde hoy, para los que gusten interesarse y los cascos, en Cavite donde pueden verse.

Manila 31 de Julio de 1861. = Federico Martinez. 2

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su

pais: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Sia-Tiengco..... 13809
Tan-Siengco..... 372
Chua-Cuanco..... 11507
Chia-Banco..... 2183

Manila 29 de Julio de 1861. = Baura. 0

Secretaría del Gobierno Civil de la PROVINCIA DE MANILA.

Se anuncia al público que el dia ocho del actual, á las diez de su mañana, y en el patio de la Casa-Cabildo de esta Ciudad, se venderán en pública subasta, cuatro carabao, aprehendidos por los individuos del tercio de policia, los cuales serán adjudicados al mejor postor.

Manila 4. de Agosto de 1861. = Manuel M. Rodriguez. 3

Tesorería general de Hacienda Pública de Filipinas.

El dia 4.º prócsimo, se abrirá el pago de la mensualidad correspondiente al presente mes de todas las clases pasivas; y á fin de que haya tiempo suficiente para que los interesados perciban sus haberes hasta el 7, fecha en que deberán quedar cerradas las respectivas nóminas, tendrán efecto los pagos en esta forma:

El dia 4 y 3, las de Monte-pio militar y político, alimenticias y retirados del Resguardo, residentes en estas Islas.

El 5, los cesantes, jubilados, pensionistas de Monte-pio político y militar, residentes en la Peninsula.

El 6, los cesantes y jubilados, residentes en estas Islas. Manila 30 de Julio de 1861. = Antonio Morata. 0

Inspeccion general de Labores de las Fábricas de Tabacos.

Autorizado este centro por la Intendencia general, en virtud de decreto de 20 de los corrientes, para la adquisicion de un casco que conduzca tabaco rama desde los almacenes generales de colecciones, situados en San Fernando, á las fábricas de tabacos de la Princesa en Malabon y á la de Cavite; las personas que quieran prestar este servicio se presentarán en esta Inspeccion general de mi cargo, desde el martes 30 á horas de las diez hasta las doce de su mañana, hasta el sábado 3 del prócsimo entrante Agosto á iguales horas para enterarse de las condiciones é importe del pago de este servicio; adjudicándosele al que haga las proposiciones mas ventajosas en favor de la Hacienda el último de los precitados dias á dicha hora de las doce.

Binondo 29 de Julio de 1861. = Rafael Zaragoza. 0

Inspeccion de la fábrica de cigarros puros de Cavite.

En virtud de disposicion Superior, ha sido facultada esta Inspeccion para celebrar concierto público simultáneo el dia 13 de Agosto prócsimo, entrante á las doce en punto de su mañana, para contratar el suministro de agua potable que necesita diariamente esta Fábrica; bajo el tipo en progresion descendente de 30 pesos plata mensuales y con arreglo al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en la oficina de la misma, para conocimiento de los que gusten hacer proposiciones.

Cavite 29 de Julio de 1861. = Enrique Dominguez. 2

Autorizada esta Inspeccion para adquirir en concierto público seis tinajones de barro vidriado de China, de la cabida de ochenta gantas cada uno al precio de sesenta pesos en total para el servicio de los talleres de esta fábrica, las personas que quieran proporcionarlos se servirán presentarse en la oficina del mismo establecimiento el dia cinco de Agosto prócsimo, á las doce de su mañana, que se adjudicará el remate de este servicio en favor del que presente mejores proposiciones.

Cavite 26 de Julio de 1861. = Dominguéz. 3

Direccion general de Colecciones de Tabaco DE FILIPINAS.

El apoderado en esta capital del Gobernador y Colector de tabaco de la provincia de Misamis, se servirá presentarse en esta Direccion general á la mayor brevedad posible, para enterarse de un asunto que concierne á su poderdante.

Binondo; 31 de Julio de 1861. = Rionda. 2

Contaduría general de Ejército y Hacienda de Luzon EN LAS ISLAS FILIPINAS.

Autorizada esta Contaduría general para obtener en público concierto el papel é impresion de las

cuentas de rentas públicas de Visayas en un breve plazo, bajo el tipo de doscientos treinta pesos, señalo para este acto el día 7 del próximo mes de Agosto á las nueve de la mañana en estas oficinas, donde podrán concurrir los impresores que gusten á hacer sus proposiciones, hallándose desde hoy de manifiesto en las mismas los respectivos modelos. Manila 29 de Julio de 1861.—*Dario de Ormaechea.* 2

Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.

Autorizada esta Comandancia general para disponer que por la Junta nombrada al efecto, se contrate el pasaje de veinte y nueve carabineros que deben marchar á la provincia de Cebu, se hace saber por medio de este anuncio para que los armadores ó capitanes de buques que deseen encargarse de su conduccion, comparezcan en esta Comandancia general á las once del día nueve de Agosto próximo venidero, que se celebrará el concierto y le será adjudicado al que hiciere las proposiciones mas favorables á la Hacienda. Manila 30 de Julio de 1861.—*F. Enriquez.* 4

No habiendo comparecido postores en los conciertos celebrados para contratar el pasaje de un sargento primero y un carabinero, que deben marchar á la provincia de Samar, se hace saber por medio de este anuncio para que los armadores ó capitanes de buques, que quieran encargarse de su conduccion, comparezcan en esta Comandancia general el día 6 del próximo mes de Agosto á las once de su mañana, que se verificará nuevo concierto y le será adjudicado al que haga las proposiciones mas favorables á la Hacienda. Manila 24 de Julio de 1861. *F. Enriquez.* 0

Escribanía de Hacienda de Manila.

Por providencia de la Intendencia general de Ejército y Hacienda de quince del actual, se cita llama y emplaza á D. Gerónimo Perca, Subdelegado que fué de la provincia de Calamianes en el año mil ochocientos cincuenta, para que en el término de nueve dias se presente en la Escribanía del que suscribe para solventar la deuda que tiene á la Real Hacienda de la cantidad de mil ochocientos cuarenta y siete pesos ochenta y cinco céntimos, por resultas deducidas por el Tribunal de Cuentas en la de real haber de aquella provincia, respectiva al año citado y de no verificarlo en el espresado término, le parará el perjuicio á que haya lugar. Escribanía de Hacienda de Manila veinte y nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y uno.—*Mariano Saló.* 0

Juzgado de Hacienda de Manila.

Por Superior decreto del Excmo. Sr. Gobernador Superintendente de 29 de Julio último, ha sido nombrado D. Francisco Rogent para servir en comisión la Escribanía general de Hacienda, á consecuencia de renuncia de D. Mariano Saló, que la servia en igual concepto; y habiéndose posesionado de ella en el día de hoy, se hace saber por la *Gaceta* de esta Capital para conocimiento del público. Manila 1.º de Agosto de 1861.—*Manuel de la Vega Cocaña.* 3

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

La correspondencia para Europa via de Suez, y sus escalas, así como la de Cochinchina, se remitirá por esta oficina al puerto de Hong-kong, el lunes 5 del corriente. En su consecuencia, la reja del franqueo y el buzón de esta Administracion, se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado día. Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz se recogerán á las TRES, y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 1.º de Agosto de 1861.—El Administrador general interino, *Francisco Martinez.* 4

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general de esta Isla de Luzon y sus adyacentes, se avisa al público que el día 9 de Agosto próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la adquisicion de varios instrumentos de matemáticas que se necesitan para la Escuela Náutica de esta Capital, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* número ciento ocho. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el día, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 24 de Julio de 1861.—*Mariano Saló.* 0

Por decreto del Sr. Intendente general se avisa al público, que el día 20 de Agosto próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo por tres años de la matanza y limpieza de reses de las islas de Mindoro y Marinduque, bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos treinta y tres pesos treinta y tres octavos céntimos, y con sujecion al pliego de condiciones é instrucciones generales del ramo. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el día, hora y lugar arriba designados para su remate, sin cuyo requisito no serán admisibles. Manila 12 de Julio de 1861.—*Mariano Saló.* 0

Por decreto del Sr. Intendente general se avisa al público, que el día 31 de Agosto próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los mercados públicos de la provincia de Camarines Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos veinte y cinco pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate; debiéndose fijar la cantidad en número y en letra sin cuyo requisito no serán admisibles. Manila 16 de Julio de 1861.—*Mariano Saló.* 0

Por decreto del Sr. Intendente general se avisa al público, que el día 31 de Agosto próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de adquisicion de un cilindro, refundicion de una tuercas con sus pernos y la construccion de cuatro juegos de cajones con sus correspondientes cojines para las prensas de San Fernando números 1 y 2, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 81. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar designados para su remate, debiéndose fijar la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles. Manila 26 de Julio de 1861.—*Mariano Saló.* 0

Por decreto del Sr. Intendente general se avisa al público, que el día 31 de agosto próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo por tres años del juego de gallos de la provincia de la Pampanga, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la mesa de partes de la Intendencia general. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el día, hora y lugar arriba designados para su remate; debiéndose fijar la cantidad en letra y en guarismo sin cuyo requisito no serán admisibles. Manila 26 de Julio de 1861.—*Mariano Saló.* 0

Por decreto del Sr. Intendente general se avisa al público, que el día 31 de Agosto próximo á las doce de su mañana, se sacará á subasta ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, el arriendo del puente de caña del sitio de Pulongalaguí del pueblo de Taguig de esta provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de cincuenta y un pesos treinta céntimos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 29 de Julio de 1861.—*Mariano Saló.* 0

Por decreto del Sr. Intendente general de esta Isla de Luzon y sus adyacentes, se avisa al público que el día 31 de Agosto próximo á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos de la Isla de Mindoro, bajo el tipo en progresion ascendente de treinta pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el día, hora y lugar arriba designados para su remate, debiéndose fijar la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles. Manila 15 de Julio de 1861.—*Mariano Saló.* 0

Administracion general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.

Pliego de condiciones que forma esta Administracion, para sacar á subasta simultaneamente ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la Subalterna de la Isla de Mindoro, el arriendo del juego de gallos de dicha Isla, redactado con arreglo á las Reales órdenes números 641, 850 y 980 de 14 de Junio, 25 de Agosto y 18 de Octubre de 1858.

1.º Se arrendará en pública almoneda á personas particulares la renta del juego de gallos de la Isla de

Mindoro, bajo el tipo en progresion ascendente de treinta pesos anuales.

2.º Durará el arriendo tres años, que principiarán á contarse desde el día de la posesion.

3.º Se verificará el arriendo en el mayor postor; pero en igualdad de posturas, será preferido progresivamente.

1.º El que anticipe el valor total del arrendamiento ó el que haga mayor anticipacion á cuenta de él. 2.º El que como fianza deposite en la Tesorería general de Hacienda pública el valor del remate correspondiente á un año. 3.º El que en garantía hipoteque fincas urbanas, libres de todo gravamen, siempre que su valor actual reconocido legalmente esceda de una tercera parte mas del importe del remate en un año, y 4.º El que presente un fiador de conocido arraigo. Ninguna de las circunstancias espresadas causará alteracion en el valor del remate para disminuirlo.

4.º El asentista satisfará el importe del arriendo por tercios anticipados de año, sin perjuicio del contrato que resulte, con arreglo á la condicion anterior.

5.º El asentista se subroga en los derechos y acciones de la Real Hacienda en el espresado ramo.

6.º Además de las galleras establecidas, podrá establecer otras en todos los pueblos de la provincia, á ciento cincuenta brazas de la Iglesia ó Casa Real, prohibiéndose absolutamente el que puedan abrirse galleras en sitios retirados.

7.º El asentista cobrará medio real de entrada en la primera puerta y otro medio en la segunda.

8.º Por cada soldada cobrará el asentista tres reales.

9.º El asentista podrá abrir las galleras y permitir jugadas en los dias siguientes:

1.º Todos los domingos del año.

2.º Todos los demás dias que señale el almanaque con dos y tres cruces.

3.º De los señalados con una cruz y mano, los diez y seis siguientes: el de S. Matias Apóstol, á 24 de Febrero: el de S. José, á 19 de Marzo: el de S. Felipe y Santiago, á 1.º de Mayo: el de la Invencion de la Santa Cruz, á 3 de Mayo: el de S. Isidro Labrador, á 15 de id.: el de S. Antonio de Padua, á 13 de Junio: el de Sta. Ana, á 26 de Julio: el de S. Lorenzo, á 10 de Agosto: el de S. Bartolomé, á 24 de id.: el de San Agustín, á 28 de id.: el de S. Mateo, á 21 de Setiembre: el de S. Miguel Arcángel, á 29 de id.: el de S. Simón y S. Judas Tadeo, á 28 de Octubre: el de S. Andrés Apóstol, á 30 de Noviembre: el de Sto. Tomás Apóstol, á 21 de Diciembre y el de los Stos. Inocentes, á 28 de idem.

4.º Son tambien dias de pelea los de cumpleaños de SS. MM. el Rey y la Reina, y los en que se celebren sus dias; lo mismo se entiende en los de la Reina Madre, y en los del Príncipe de Asturias.

5.º El lunes y martes de Carnestolendas.

6.º El tercer dia de cada una de las tres Pascuas del año.

7.º Tres dias en la festividad del Sto. Patrono de cada pueblo.

8.º En las fiestas Reales que se celebren de orden superior, el número de dias que conceda el Superintendente.

10.º Cuando las fiestas de dos ó tres cruces caigan en domingo, el asentista, previo conocimiento del Subdelegado de la provincia, podrá abrir las galleras en el día siguiente al del domingo, en compensacion del que dejó de percibir sus derechos.

11.º Fuera de los dias y fiestas que se determinan en el artículo 9.º con la aclaracion del artículo anterior, se prohíbe abrir galleras ni jugar gallos en otro alguno del año.

12.º Tampoco se podrá solicitar por el asentista, subarrendadores ni particulares, ningun permiso extraordinario para abrir galleras, ni se concederá á ninguno á título de compensacion, contrato ni otro motivo.

13.º Ninguna remuneracion se otorgará al asentista por calamidades públicas como pestes, hambres, incendios, escasez de numerario, falta de cosechas, temblores, inundaciones, disturbios públicos, y todos los demás casos fortuitos de cualquiera especie que sucedieren, ni se admitirá ni se dará curso á ninguna pretension, pues desde luego han de ser repelidas y negadas.

14.º Con arreglo á lo que se establece en los artículos anteriores, ningun otro que el asentista ó subarrendador de este, podrá abrir galleras en sitio público ó privado, pues solo estos tienen derecho de hacerlo en las galleras establecidas y dias señalados en los artículos 9 y 10.

15.º El asentista podrá hacer los subarriendos que le acomode, dando noticia de ello á la Administracion general por conducto del Subdelegado de la provincia, á fin de que se le espidan los títulos correspondientes por los que han de ser reconocidos los subarrendadores en la demarcacion de sus pueblos.

16.º El asentista y subarrendadores tienen la facultad de perseguir todos los juegos de gallos clandestinos en la forma que se previene en el artículo 6.º de la Instruccion del ramo.

17.º Las introducciones que deba hacer el asentista por cuenta de su arriendo, tendrán efecto en oro menudo, plata, sencillo de este metal y calderilla, en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Gobierno Civil de estas Islas en su decreto de 5 de Diciembre de 1860, adicional al artículo 1.º del de 4 del mismo.

18.º Esta subasta se verificará simultaneamente en esta Capital y en la provincia de Mindoro, en el día y hora que tenga á bien designar la referida Intendencia general.

19.º Para poder entrar en licitacion se requiere, como circunstancia de rigor, haber constituido al efecto en depósito, en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Filipino, la cantidad de cincuenta pesos. En la provincia tendrá efecto, en su caso, el espresado depósito en la Subdelegacion de Hacienda.

La calidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta contrata.

20. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones firmadas en pliegos cerrados, bajo la fórmula precisa que se designa al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas, indicándose además en el sobre la correspondiente asignación personal.

21. Al pliego cerrado deberán acompañar por separado el documento que justifique el depósito de los cincuenta pesos de que habla la condicion 19.

22. Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles, haciendo rubricar el sobre-crito del pliego cerrado al interesado.

23. Una vez recibidos los pliegos por el Sr. Presidente no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

24. A los diez minutos despues de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el órden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el Secretario de la Junta.

25. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones, se abrirá, solo entre los suscritores de estas, una licitacion verbal por espacio de diez minutos, concluida la cual se declarará adjudicado el arriendo á la persona que hubiese ofrecido tomarlo por mayor cantidad sobre el tipo prefijado en la primera condicion.

26. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie, ni reclamaciones ni observaciones de ningun género, relativas al todo ó á parte alguna del contrato. En caso de que se proponerian algunas reclamaciones, deberán dirijirse por la via gubernativa al Excmo. Sr. Superintendente, que es la autoridad Superior de Hacienda en estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tenga relacion con el cumplimiento del contrato.

27. Finalizada la subasta el Sr. Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual, no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escribire el contrato á satisfaccion de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

28. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique en lo mas minimo este pliego de condiciones.

29. El asentista se arreglará á la instruccion del ramo de gallos de 6 de Julio de 1835 y demas superiores disposiciones posteriores, respecto á los extremos que no se hallen expresados en este pliego, y á los que no resulten en oposicion con estas condiciones.

30. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciban las diligencias de la que en cumplimiento de la condicion 18 debe celebrarse en la provincia de Mindoro.

31. Quedan advertidos los licitadores y en su caso el asentista, de que si el interés del servicio exigiere la rescision de la contrata, ésta se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar conforme á las leyes.

ARTICULO ADICIONAL.—El asentista constituirá en calidad de fianza para garantir el servicio de que trata este pliego, la cantidad de cincuenta pesos, que podrán ser representados: por bienes raices; haciendo constar su legitima pertenencia y libertad por uno ó dos fiadores de indudable responsabilidad y arraigo, ó mediante una imposicion material en el Banco Filipino ó Subdelegacion de Hacienda respectiva; bien entendido que será preferida esta última forma.

Manila 29 de Mayo de 1861.—El Administrador general.—Victoriano Jareño.—El Interventor general.—Manuel Sanchez Caballero.

MODELO DE PROPOSICIONES Á QUE SE REFIERE LA CLAUSULA 20 DEL ANTERIOR PLEGIO DE CONDICIONES.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. se comprometo á tomar á su cargo por tres años al arriendo del juego de gallos de satisfaciendo á la Hacienda la cantidad de pesos por cada año, y sujetándose estrictamente al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital, ofreciendo al efecto, (tal anticipo á cuenta del arrendamiento y tal garantía.)

Manila de de 186

Firma del interesado.—Es copia.—El Oficial 1.º 1.º.—Reyes.—Es copia.—Mariano Saló. 0

Por decreto del Sr. Intendente general se avisa al público, que el día 9 de Setiembre próximo á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los vadeos de los barrios de Sumacab, Samon, y Bangabanga de la provincia de Nueva Ecija, bajo el nuevo tipo de ciento ochenta y cuatro pesos cincuenta céntimos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones é instrucciones generales del ramo. Los que quieran hacer sus proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 29 de Julio de 1861.—Mariano Saló. 2

Por decreto del Sr. Intendente general se avisa al público, que el día 9 de Setiembre próximo á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á su-

basta el arriendo por tres años del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Camarines Sur, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento diez y seis pesos sesenta y cinco céntimos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones é instrucciones generales del ramo. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 29 de Julio de 1861.—Mariano Saló. 2

Por decreto del Sr. Intendente general se avisa al público, que el día nueve de Setiembre próximo á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de la Union, bajo el tipo en progresion ascendente de diez y ocho pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones é instrucciones generales del ramo. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel de sello tercero en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 29 de Julio de 1861.—Mariano Saló. 2

Por decreto del Sr. Intendente general se avisa al público, que el día 9 de setiembre próximo á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo por tres años de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Camarines Sur, bajo el tipo en progresion ascendente de mil pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones é instrucciones generales del ramo. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 29 de Julio de 1861.—Mariano Saló. 2

Por decreto del Sr. Intendente general se avisa al público, que el día 9 de Setiembre próximo á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de la matanza y limpieza de reses del distrito de Moron, bajo el tipo en progresion ascendente de cincuenta pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones é instrucciones generales del ramo. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 29 de Julio de 1861.—Mariano Saló. 2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor primero de Manila de esta misma fecha, dictada en el escrito de renuncia de D. Pedro Tejada del cargo de sindico de los autos de concurso del finado D. Juan Bautista Marcaida; se cita y llama de nueva Junta de acreedores para el día primero de Agosto á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, á cuyo acto concurrirán puntualmente todos los acreedores á dicha testamentaria, á fin de acordar sobre la citada renuncia. ESCRIBANIA DEL JUZGADO PRIMERO DE MANILA 27 DE JULIO DE 1861.—M. H. Vergara. 0

Por disposicion del Juzgado 2.º de esta provincia de Manila, recaida en la instancia de los hijos y herederos del finado D. José Ramirez Florentino, se pondrán en pública almoneda en los días 19, 20 y 21 del mes de Agosto entrante las fincas siguientes: una casa sita en la calle de Anloague del arrabal de Binondo marcada con el número 17, bajo el tipo de 6400 ps., la cual reconoce un gravámen de \$ 2000. Dos id. en la misma calle y arrabal, marcadas con los números 13 y 15, y un camarín contiguo á las mismas con el número 17 reconoce un gravámen de 4000 ps. los tres, bajo el tipo de \$ 9400; otra id. en la calle de Olivares de dicho arrabal, marcada con el número 16 en \$ 8528: un edificio de mampostería en la plaza del arrabal de Sta. Cruz, que antes servía de mercado público, en \$ 15,250: dos posesiones en la calle de S. Jacinto del arrabal de Binondo, marcadas con el número 5 en 1000 pesos: una casa con tiendas y dos accesorias, en la de S. Fernando de dicho arrabal de Binondo, señaladas con los números 1 y 3 en \$ 2905: un solar en la Divisoria del arrabal de Tondo, que tiene 20 varas de frente y de 53 1/2 id. de fondo, en 100 pesos: otro solar en el barrio de S. Estanislao en el de Sta. Cruz de 14 varas y un palmo de frente y 21 id. de fondo señalado con el número 10 en 500 pesos: otro id. en el barrio de Joló, en el de Sampaloc, que mide nueve varas y cuatro octavas de frente y 18 de fondo, en 106 ps.; advirtiéndose que el primer día 19 se rematarán las tres primeras fincas; las otras en el segundo día 20, y en el último que es el día 21 los solares, verificándose el remate á las dos de la tarde de los indicados días y en los estrados del mismo Juzgado.

Oficio de mi cargo á 28 de Julio de 1861.—Pedro M. Consunji. 5

Por providencia del Juzgado 2.º de esta provincia y á solicitud de los interesados se anuncia nuevamente á subasta pública la casa de mampostería y solar donde está edificada y cercada de piedra, sita en el pueblo de

San Miguel estramuros, con la baja del tercio del primer anuncio ó sea bajo el tipo de ocho mil pesos, la cual reconoce el gravámen de siete mil pesos por censo de tres mil al cinco por ciento, y la hipoteca de cuatro mil pesos al seis por ciento anual en favor de la Junta administradora de obras-pias, para cuyo acto se señalan los días 7, 8 y 9 del entrante Agosto admitiéndose proposiciones en los dos primeros, y en el último se verificará su remate de nueve á diez de su mañana en los estrados del Juzgado en el mejor postor. Binondo arrabal de Manila 20 de Julio de 1861.—Eduardo Olgado. 0

D. Evaristo del Valle, Alcalde mayor tercero por S. M. (g. D. g.) de esta provincia de Manila etc. etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan de los Santos, soltero, natural y vecino del pueblo de Calocan y de oficio labrador, para que dentro del término de treinta días contados desde esta fecha se presente en esta Alcaldía mayor ó en la cárcel de Tondo, á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 1478 que se instruye sobre la fuga que hizo de la cárcel referida, donde se hallaba sufriendo condena; que de hacerlo así será oido con arreglo á derecho y de lo contrario seguirá la causa en su ausencia y reeldía parándole los perjuicios consiguientes como si estuviese presente.

Dado en Manila á treinta de Julio de mil ochocientos sesenta y uno.—Evaristo de Valle.—Por mandado de S. S., Mariano Saló. 28

Escribania del Juzgado 3.º de Manila.

Por providencia de veinte del actual recaida en los autos ejecutivos seguidos por la representacion de D. Vicente Palacios, contra D. Domingo Villaseñor sobre cantidad de pesos, se venderá en pública almoneda el día 31 del mes de Agosto entrante la casa de cal y canto núm. 11 de la calle de Magallanes, bajo el tipo de su nuevo avalúo, sin el solar en que se halla plantada, ó sea de tres mil setecientos diez y nueve pesos; debiendo tener lugar el acto de diez á doce del anunciado día en los estrados del referido Juzgado; advirtiéndose, que desde la primera de dichas horas, se recibirán las proposiciones que se hagan rematándose á las doce en el mejor postor. Escribania de mi cargo. Manila 29 de Julio de 1861.—Mariano Saló. 3

7.ª SECCION.

Provincia de Bataan.

Novedades desde el día 21 hasta la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—La de caña dulce se presenta bien, y continúan los sembreros para la siembra del palay.

Obras públicas.—Se continúa en el acarreo de maderas para la construccion del puente del rio Talisay, están para terminarse los pisos de tablazon de los calabozos de la cárcel de la provincia, y se trabaja en la reconposicion de varios tribunales y escuelas de la misma.

Precios corrientes en Balanga.

Azúcar, 3 ps. 75 cént. pilou; arroz, 2 ps. 50 cént. cavan. Balanga y Julio 29 de 1861.—El Alcalde mayor, Manuel Asensi.

Provincia de Cavite.

Salud pública.—Regular. Cosechas.—Se recoge la de maíz y presentan buen aspecto los campos sembrados de otros frutos.

Obras públicas.—Se ocupan los polistas en acopios de materiales y composicion de caminos.

Precios corrientes en Indan y Silan.

Café, 12 ps. 50 cént. picao; arroz, 3 ps. 50 cént. cavan; palay, 1 peso 50 cént. idem.

Movimiento marítimo del puerto de Cañacao.

BUQUE SALIDO.

Día 24 de Julio.

Para Antique, goleta Sta. Mónica, en lastre. Cavite 30 de Julio de 1861.—El Coronel Gobernador, Mariano Oseari.

Provincia de Mindoro.

Novedades desde el 17 de Julio al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—En el estado que se designaron en el anterior parte. Obras públicas.—Continúan las mismas que determinaba el parte anterior.

Precios corrientes en la isla de Marinduque, al cual se arreglan las demas de la provincia, por ser dicho punto el de mayor exportacion. Abacá, 4 ps. 50 cént. picao; aceite, 37 1/2 cént. ganta; arroz, 2 ps. 75 cént. picao; palay, 1 peso 25 cént. cavan; cacao, 37 ps. id.; cera, 60 pesos quintal; brea, 1 peso arroba; bejuocos, 18 cént. mil.

Movimiento marítimo del puerto de Calapan.

BUQUES ENTRADOS.

Día 20 de Julio.

De Cavite, pontin núm. 118 Ntra. Sra. del Rosario, en lastre. Día 23 de Julio.

De Manila, panco núm. 82 Cármén, en lastre.

BUQUES SALIDOS.

Día 20 de Julio.

Para Romblon, pontin núm. 118 Ntra. Sra. del Rosario, en lastre. Día 23 de Julio.

Para Marinduque, panco núm. 82 Cármén, en lastre. Calapan 24 de Julio de 1861.—Liborio de Ramery